ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> ***"Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada prestación de servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista.

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico, asistencial y profesional de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos.

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MANIZALES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

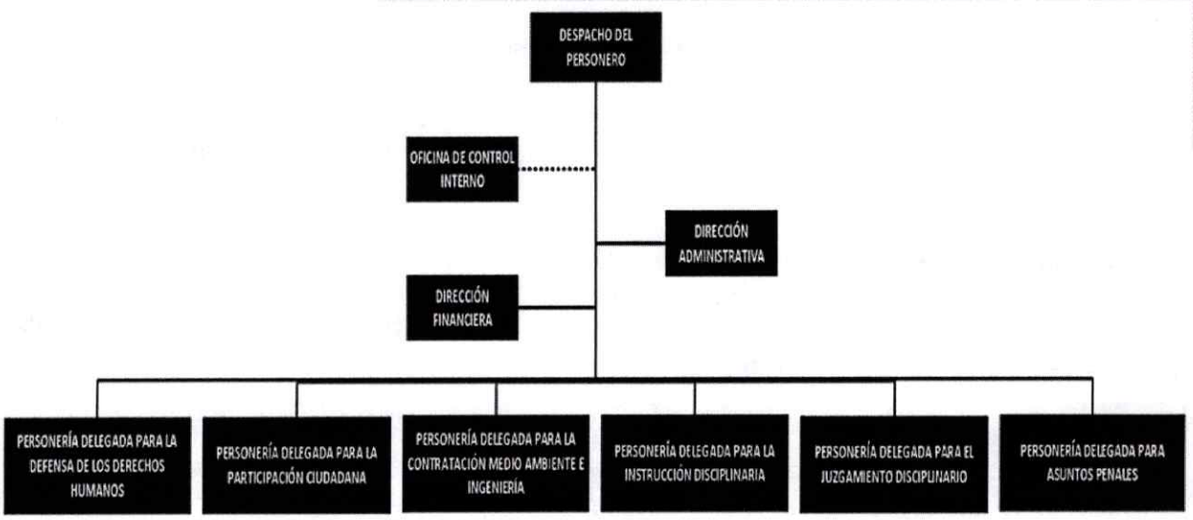
El literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, señala, como modalidad de selección del contratista, la contratación directa, en el caso de que la entidad pública requiera la prestación de servicios profesionales que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, el parágrafo 1º de este mismo artículo, reza: *"La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de*

selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El Decreto 1082 de 2015 establece: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo...*".

Así pues, se advierte que la Personería Municipal de Manizales, de conformidad con los acuerdos municipales que han regulado y establecido su estructura, actualmente presenta la siguiente estructura orgánica:



Entre las dependencias con competencia en el ámbito misional, se encuentra el Personería Delegada para la Contratación Estatal, Medio Ambiente y de Ingeniería., la cual, de conformidad con el Acuerdo 1221 de 2015 tiene asignadas las siguientes funciones o actividades en cabeza del Personero Delegado Grado 03:

ARTÍCULO 17°. FUNCIONES DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA *Son funciones de la Personería Delegada para la Contratación Estatal, Medio Ambiente y de Ingeniería, las siguientes:*

1. *Dirigir y supervisar las actuaciones institucionales orientadas a la defensa, vigilancia y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y no renovables en el municipio de Manizales, conforme al ordenamiento jurídico y en articulación con las autoridades competentes.*
2. *Dirigir las actuaciones encaminada a vigilar el cumplimiento de la Constitución, la ley, las decisiones judiciales y los actos administrativos en materia de contratación estatal y protección del medio ambiente dentro del municipio de Manizales, con el fin de propender la legalidad de la gestión pública, prevenir irregularidades y contribuir al cumplimiento de los fines misionales de la Personería Municipal.*

3. *Coordinar la elaboración, revisión y seguimiento de las actuaciones administrativas y judiciales orientadas a la defensa de los intereses individuales y colectivos asociados a la protección del medio ambiente, en observancia del ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento del mandato legal del Ministerio Público.*
4. *Dirigir e implementar las acciones institucionales orientadas a revisar y evaluar periódicamente los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas del orden municipal y sus descentralizadas, y en caso de identificar presuntas irregularidades, disponer la remisión de copias a las dependencias competentes o autoridades de control, con el fin de que se adelanten las investigaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la ley.*
5. *Coordinar las actividades de vigilancia de la gestión ambiental en la ejecución de proyectos desarrollados por las autoridades competentes, propendiendo por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, los lineamientos institucionales y la protección efectiva de los derechos colectivos asociados al medio ambiente sano.*
6. *Diseñar, liderar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a las comunidades, enfocados en la promoción, defensa y protección de los derechos colectivos, con énfasis en el derecho a un ambiente sano, fortaleciendo la formación ciudadana y su capacidad para ejercer control social y participar activamente en la vigilancia de la gestión ambiental.*
7. *Coordinar las actividades de vigilancia de las actuaciones adelantadas por las inspecciones urbanas de policía en los temas o áreas del derecho que corresponden a esta dependencia, verificando el cumplimiento del debido proceso, la legalidad de las actuaciones y la garantía de los derechos de los ciudadanos, en ejercicio de las competencias del Ministerio Público.*
8. *Diseñar e implementar acciones de vigilancia institucional orientadas a verificar que la infraestructura pública o aquella destinada a la prestación de servicios públicos en el municipio, cumplan con los estándares técnicos y normativos de accesibilidad para personas con discapacidad, articulando con autoridades competentes, generando recomendaciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de esta población y adelantando las actuaciones administrativas o judiciales a las que haya lugar.*
9. *Coordinar y supervisar las acciones institucionales orientadas a la vigilancia del cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de uso y protección del espacio público, promoviendo el respeto de los derechos fundamentales de los vendedores informales, e impulsando las actuaciones administrativas o judiciales que correspondan para garantizar el equilibrio entre el interés general y los derechos de la población en situación de vulnerabilidad.*
10. *Planear, coordinar y dirigir acciones de seguimiento a obras públicas en el municipio de Manizales, evaluando los riesgos e impactos sociales, económicos y ambientales, y formulando recomendaciones a las entidades responsables para la reactivación, terminación o adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la protección del interés público.*
11. *Coordinar las actividades de vigilancia y propender por el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales, mediante la participación activa y la representación de la Personería Municipal de Manizales en los comités de verificación creados para tal fin, velando por la observancia de lo ordenado por la autoridad judicial y promoviendo la articulación institucional para su ejecución integral.*
12. *Dirigir acciones institucionales orientadas a la vigilancia a la gestión del riesgo del Municipio mediante la formulación de recomendaciones y adelantar las actuaciones administrativas y judiciales a las que haya lugar.*
13. *Dirigir acciones institucionales orientadas a la vigilancia y cumplimiento de la normativa vigente en materia de tránsito, transporte público y movilidad, identificando posibles afectaciones a los derechos colectivos, al interés general y la seguridad vial, coordinando la formulación de recomendaciones o actuaciones administrativas y judiciales a las que haya lugar.*
14. *Formular y liderar estrategias de articulación interinstitucional con entidades del orden municipal, departamental y nacional, así como con organizaciones sociales, para el fortalecimiento de la vigilancia preventiva en materia de contratación estatal, protección ambiental, infraestructura pública y ejercicio de derechos colectivos, promoviendo la eficacia del control institucional y el impacto territorial de las acciones del Ministerio Público.*

15. *Cumplir las demás funciones que le asigne el Personero Municipal, conforme a la Constitución, la ley y en atención a las necesidades del servicio.*

En ese sentido, el ***PERSONERÍA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA*** es la dependencia competente para atender todos los asuntos asociados a la verificación de los procesos de contratación estatal desarrollados por la Administración Municipal, estén ajustados al presupuesto del municipio en su respectiva vigencia, así como defender los intereses individuales y colectivos relacionados con el medio ambiente, presentando las acciones legales a que haya lugar.

Tal situación, genera gran carga y desgaste laboral al escaso talento humano que compone dicha área, puesto que de acuerdo con las estadísticas de registro de usuarios por parte de quien realiza tal control, constituye una de las dependencias que administra un número significativo de solicitudes de atención al público y gestiones de campo (visitas e intervenciones en terreno) que causan de manera cotidiana de la entidad.

En este orden de ideas, se advierte que las dos únicas personas que cumplen funciones de índole estrictamente jurídico y con competencia para asumir asuntos de tal naturaleza que son del Personero Delegado Grado 03 y quien hace las veces de profesional universitario de acuerdo con lo indicado en el Acuerdo 1221 de 2025, situación esa que no es suficiente para satisfacer el nivel de proyección de actas, oficios memoriales, acciones constitucionales, incidentes de desacato, requerimientos previos y demás trámites asociados al estricto cumplimiento de normas y procedimientos establecidos propios de esta área misional de la personería.

En respuesta a dicha realidad institucional, se plantea como alternativa transitoria para suplir esta necesidad, la contratación de un profesional que contribuya en la gestión cotidiana de índole jurídico en la Personería Municipal de Manizales, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE Y DE INGENIERÍA EN ASUNTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL DESARROLLO DEL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD"

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Que, para la ejecución del presente contrato, según voces del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se requiere de personas naturales o jurídicas que hayan demostrado confiabilidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de labores afines.

• Que, en cumplimiento de la parte final del inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas.

Dicho servicio se adquiere a partir de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Entidad al momento de justificarlo, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y las normas presupuestales que rigen a este tipo de organismo, en tanto que, las transferencias y porcentaje de recursos asignados a la Entidad, dependen del porcentaje de recaudo mensual que por concepto de tributos de libre destinación recibe el municipio de Manizales, situación ésta que condiciona la gestión contractual de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE Y DE INGENIERÍA EN ASUNTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL DESARROLLO DEL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Manizales para la presente vigencia así

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111601	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE Y DE INGENIERÍA EN ASUNTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS DENTRO DEL DESARROLLO DEL MARCO MISIONAL DE LA ENTIDAD"	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo al Personero Delegado Grado 03 DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA en la atención y resolución de los asuntos jurídicos que conlleven complejidad, cuando estos lo requieran.
2. Apoyo jurídico en la verificación de los procesos de contratación estatal desarrollados por la administración municipal, estén ajustados al presupuesto del municipio en su respectiva vigencia, así mismo que se encuentren publicados en debida forma dentro de las plataformas digitales que garantizan el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.
3. Recepción de quejas de la ciudadanía referentes a la contratación estatal, con el objeto de realizar la proyección de informes para la aprobación del Personero Delegado 03 DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA con el fin de que este inicie las investigaciones a que hubiere lugar o la remisión de dichos informes a los órganos de control correspondientes.
4. Apoyar la resolución de consultas de orden jurídico planteadas por los ciudadanos, funcionarios o cualquier persona con interés legítimo en temas propios DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA
5. Proyectar y/o revisar derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y otro tipo de acciones jurídicas y constitucionales que permitan garantizar la protección de los Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales que por las características especiales le sean asignadas DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA
6. Verificar situaciones específicas que le sean requeridas por el Personero Delegado Grado 03 de la DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA para definir acciones de alto impacto en favor de los intereses fundamentales de la ciudadanía manizaleña.

7. Apoyar en la proyección de informes, elaboración de actas, documentos matrices u otros tipos documentales que le sean requeridos por el Personero Delegado Grado 03 de manera interna o externa.
8. Cuando el Personero Delegado Grado 03 del DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA se requiera, brindar orientación jurídica al personal asistencial, practicantes y judicantes adscritos a las referidas áreas en dudas o inquietudes asociadas a los asuntos de orden misional que les son asignados para trámite.
9. Acompañar al Personero Delegado Grado 03 DE LA DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, MEDIO AMBIENTE E INGENIERÍA en las actividades institucionales que se encuentran determinadas en el Plan Estratégico de la Entidad.
10. Atendiendo el riesgo de pérdida de información del sistema de gestión documental de la Entidad y demás datos con carácter reservado o confidencial a los que tendrá acceso el contratista así como la necesaria interacción con los usuarios internos y externos y en aplicabilidad del principio de coordinación, la prestación del servicio se deberá realizar de manera personal y directa en las instalaciones de la Entidad o en los espacios en los que esta preste sus servicios en los tiempos, plazos y condiciones que sean necesarios para alcanzar un cabal cumplimiento del objeto del contrato previa coordinación que se realice con el supervisor de las obligaciones.
11. Apoyar el archivo de los documentos del área de CEMAI
12. Cumplir con cada una de las asignaciones dentro de los términos legales o en su defecto dentro de los tiempos requeridos por el Personero delegado.
13. las demás que le sean asignadas por el supervisor

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la Personería Municipal de Manizales

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido

4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.

5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

6. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.

7. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante la Dirección Financiera del informe de actividades, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.

8. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

9. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

10. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

11. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.

12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.

13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

14. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

17. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Manizales sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.

18. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

19. Elaborar informes parciales y/o informe final de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.

20. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

21. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

22. Cumplir con el deber de suscribir el acta de liquidación del contrato de manera física y electrónica si así lo requiere la Entidad

Nota. Para el debido control de lo antes indicado, desde la Dirección Financiera se realizará una relación (anexo) de bienes e insumos a suministrar.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES

1. Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.
2. Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.
3. Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Manizales - Caldas.

2.3. PLAZO. – Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.5 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Manizales, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En el artículo 2° se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación la Entidad debe estimar el valor del contrato y justificarlo con base en estudios y documentos que soporten el análisis del sector, la razonabilidad del precio y la adecuada programación presupuestal. En esa medida, el presente apartado desarrolla una justificación económica focalizada en Manizales y en el departamento de Caldas, articulando: (i) el comportamiento reciente de variables macroeconómicas y del mercado laboral relevantes para la prestación del servicio; (ii) la restricción fiscal derivada del desempeño del recaudo municipal de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), base de la transferencia a la Personería; (iii) la presión de costos laborales asociada al ajuste del salario mínimo y sus efectos de indexación; y (iv) la triangulación de información de mercado (SECOP II/datos.gov.co) con los antecedentes contractuales de la Personería. Lo anterior soporta la definición de un valor estimado que preserva la continuidad del servicio, pero sin incremento nominal en los honorarios frente a 2025, dadas las limitaciones presupuestales de la vigencia 2026.

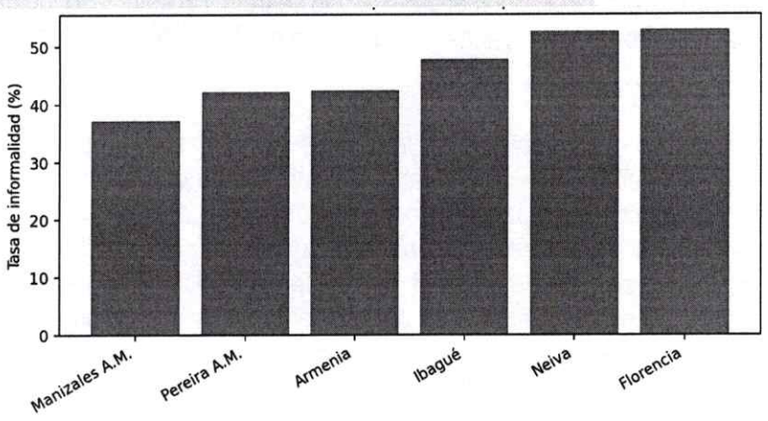
4.1. Contexto macroeconómico y laboral en Manizales y Caldas

El desempeño económico regional incide directamente sobre el mercado de servicios profesionales, en tanto determina la demanda por asesorías especializadas, los costos de operación y los ajustes de precios de la economía local. De acuerdo con el Boletín Económico Regional – Central Cafetera (III trimestre de 2025), la inflación anual en Colombia y en las capitales de la región (excepto Florencia) pausó su trayectoria de desaceleración hacia septiembre de 2025 y superó el resultado de junio, como efecto combinado de presiones en alimentos (en particular perecederos), mayores precios de algunos bienes asociados a referencias internacionales, una demanda interna elevada y costos laborales. En Manizales, además, se observó un incremento de la variación de precios sin alimentos respecto al resultado de junio; dentro de este agregado, aumentaron los bienes y los regulados, impulsados, entre otros factores, por alzas en recolección de basuras y suministro de gas, así como por mayores precios de servicios de comunicación y bebidas en establecimientos.

Desde la perspectiva del mercado laboral, la calidad del empleo es un determinante crucial para aproximar el nivel de remuneraciones y la estabilidad de los precios de servicios intensivos en trabajo (como la asesoría jurídica y la representación judicial). En septiembre de 2025, Manizales A.M. registró una tasa de informalidad de 37,2%, inferior a la de otras ciudades comparables de la región y significativamente por debajo de Neiva y Florencia (por encima de 52%). Este indicador se ubicó 5,8 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional y fue el segundo valor más bajo entre 23 ciudades, lo que sugiere un mercado laboral relativamente más formal, con estructuras salariales más rígidas, mayores exigencias de cualificación y, en consecuencia,

costos unitarios de mano de obra calificada que tienden a ser más altos que en territorios con informalidad elevada.

Gráfico 1. Tasa de informalidad por ciudad (septiembre de 2025).



Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

A nivel de ocupación, el Boletín Económico Regional señala que, entre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) mantuvo una tendencia descendente iniciada en el último trimestre de 2024. El resultado estuvo explicado por el crecimiento de los ocupados a nivel regional (6,6%), superior al incremento de la fuerza de trabajo (3,9%), lo cual redujo el número de desempleados. Este contexto sugiere una recuperación relativa del mercado laboral, con efecto directo sobre el costo de oportunidad de la mano de obra calificada y, por ende, sobre la estructura de honorarios de servicios profesionales en la región.

Cuadro 1. Comparativo de tasa de informalidad – ciudades de Central Cafetera (septiembre de 2025).

Ciudad / A.M.	Tasa de informalidad (sept. 2025)
Manizales A.M.	37,2%
Pereira A.M.	42,2%
Armenia	42,4%
Ibagué	47,8%
Neiva	52,6%
Florencia	52,9%

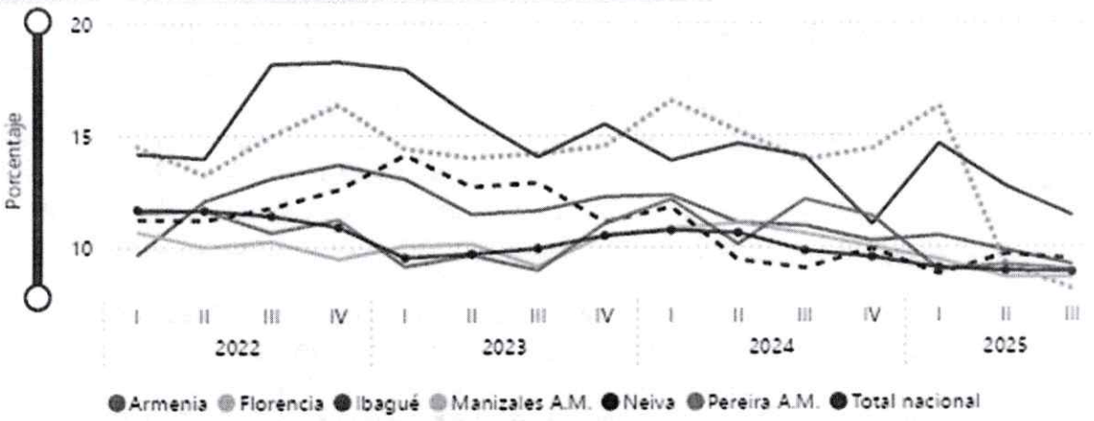
Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

Con el fin de robustecer la justificación económica desde el mercado de trabajo local, se revisaron los indicadores de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE para Manizales y su área metropolitana, en serie trimestral móvil 2007-2025. En el corte más reciente (Sep–Nov 2025), Manizales A.M. registró Tasa Global de Participación (TGP) de 63,1%, Tasa de Ocupación (TO) de 58,6%, Tasa de Desocupación (TD) de 7,2% y Tasa de Subocupación (TS) de 4,0%.

Al comparar estos resultados con los agregados urbanos, Manizales se ubica con una desocupación inferior a los promedios de referencia (Total 13 ciudades y A.M.: 7,8%; Total 23 ciudades y A.M.: 8,0%), así como con una subocupación significativamente menor (6,9% en ambos agregados). En términos relativos, el anexo Gran Encuesta Integrada de Hogares ubica a Manizales A.M. en el puesto 3 de 23 entre las tasas de desocupación más bajas y, de igual forma, en el puesto 3 de 23 en subocupación, lo cual sugiere un mercado laboral local con menor holgura y, por ende, mayor competencia por perfiles calificados.

Adicionalmente, en la comparación anual (Sep–Nov 2025 vs Sep–Nov 2024), Manizales A.M. evidencia una reducción de la TD de -1,3 puntos porcentuales, junto con incrementos en participación (2,2 pp) y ocupación (2,9 pp). Esta dinámica indica un aumento de la demanda de trabajo y una absorción de la oferta laboral, lo cual tiende a reforzar la rigidez de honorarios para servicios profesionales especializados.

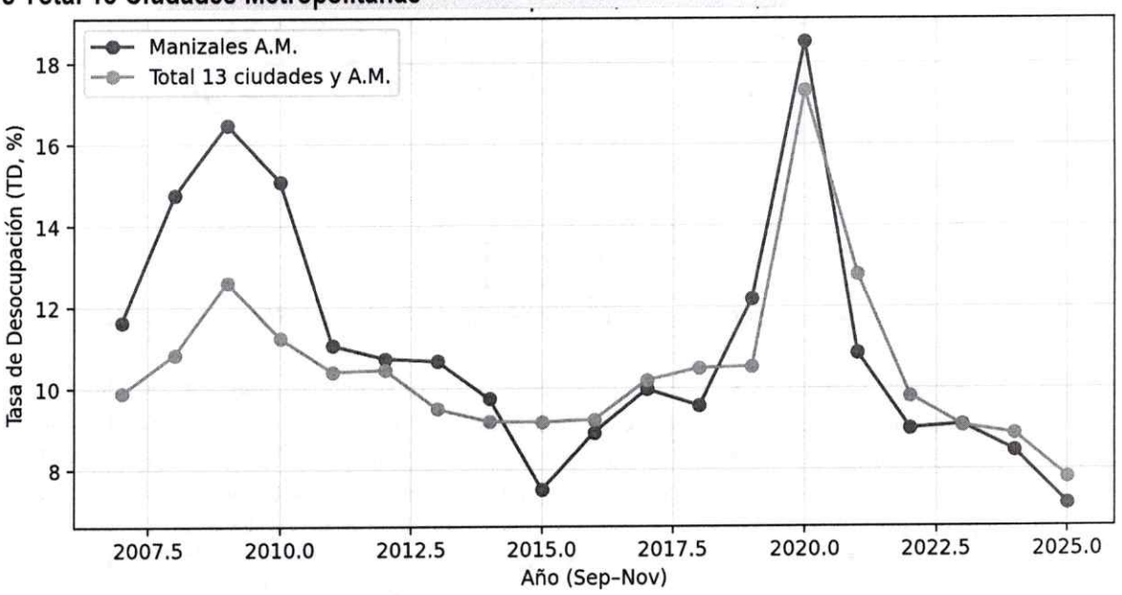
Gráfico 2. Central Cafetera. Tasa de Desocupación (TD). Trimestre móvil



Fuente: Banco de la República – BER Central Cafetera (III trim. 2025).

En el caso específico del mercado de servicios jurídicos, confluyen (i) una demanda pública relativamente estable asociada a la atención de asuntos administrativos y judiciales, la defensa técnica y la necesidad de continuidad en la gestión jurídica institucional; y (ii) una oferta local de profesionales calificados que compite con el sector privado y con otras entidades territoriales. En un entorno de mayor formalidad laboral como el de Manizales, la remuneración tiende a responder menos a esquemas informales de pago y más a referencias de mercado, experiencia acreditada y especialización, factores que inciden en el valor de equilibrio de estos servicios respecto de ciudades con mayor informalidad.

Gráfico 3. Evolución Septiembre – Noviembre (2007-2025) Tasa de Desocupación – Manizales Vs Total 13 Ciudades Metropolitanas



Fuente: Fuente: GEIH-DANE; anexo técnico. **Cálculos:** Propios.

Restricción fiscal: desempeño del ICLD municipal y efectos sobre la programación 2026

En el caso de las personerías municipales, la sostenibilidad del gasto de funcionamiento se encuentra estrechamente ligada al comportamiento del ICLD del ente territorial, dado que la transferencia a estas entidades se determina como un porcentaje de dichos ingresos, conforme la ley 617 de 2000. En consecuencia, para estimar el valor del contrato no basta con atender la tendencia de crecimiento de largo plazo, resulta indispensable incorporar la evidencia reciente de sobreestimación presupuestal y menor

recaudo efectivo del municipio, variables que inciden en el flujo real de recursos susceptibles de transferencia a la Personería Municipal de Manizales.

Para la vigencia 2025, el municipio aprobó un presupuesto de ICLD por $346.780.158.535; no obstante, el recaudo final esperado se estimó en $306.100.366.188, lo que evidencia una brecha de $40.679.792.347 (equivalente al 11,73%). En ese contexto, a la Personería de Manizales se le aprobó para 2025 un presupuesto de $5.818.801.138, del cual se recibieron transferencias efectivas por $5.000.297.066, correspondientes al 85,93% del presupuesto, dejando de percibir $818.504.072 (esto es, el 14,1%). Esta situación prolonga la tendencia de menor recaudo observada en 2024, cuando el presupuesto de la Entidad fue aprobado en $4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó $4.534.930.690, equivalente al 93,1%.

Adicionalmente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2026 proyectó para dicha vigencia un ICLD de $369.989.258.719; sin embargo, el desempeño observado y la proyección de recaudo efectivo para 2025 se ubican por debajo de la senda presupuestada, lo cual impone un criterio de prudencia en la programación de nuevos compromisos y refuerza la necesidad de alinear la estimación contractual con la capacidad real de financiación derivada de transferencias.

De forma consistente, el estudio financiero elaborado por la Universidad Nacional de Colombia (UNAL) proyecta una variación del ICLD de Manizales del 6,16% para 2026 frente a 2025 y una senda promedio de crecimiento anual alrededor del 5,46% para el periodo 2025–2033. Si bien este comportamiento sugiere un incremento real de magnitud cercana al 6% para 2026, la evidencia de brechas entre el presupuesto aprobado y el recaudo efectivo obliga a que los contratos de prestación de servicios se estructuren con criterios de austeridad y sostenibilidad.

Cuadro 2. Proyección UNAL de ICLD Manizales (2025–2033).

Período	Ingresos	Variación
2025	305.080.554.901	11,88%
2026	323.886.705.338	6,16%
2027	339.004.202.704	4,67%
2028	354.695.533.057	4,63%
2029	370.834.490.306	4,55%
2030	387.039.957.533	4,37%
2031	403.798.787.694	4,33%
2032	421.162.135.565	4,30%
2033	439.187.874.967	4,28%

Fuente: Estudio financiero UNAL - Rediseño Personería Municipal de Manizales.

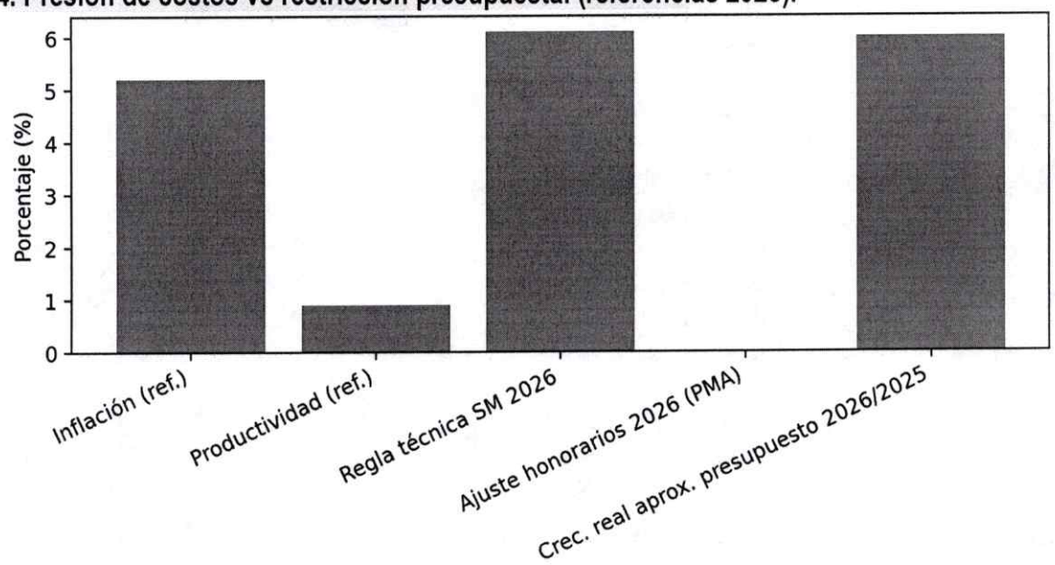
En el caso particular de la Personería Municipal de Manizales, este riesgo fiscal se materializa en las transferencias. Esta restricción de caja, aunada a la necesidad de priorizar gastos misionales y de funcionamiento, sustenta la decisión institucional de no incrementar la tabla de honorarios para la vigencia 2026 respecto de 2025, privilegiando la continuidad del servicio y la suficiencia presupuestal. Adicionalmente, esta dinámica se enmarca en la tendencia de menor recaudo observada en la vigencia 2024, cuando el presupuesto aprobado para la Entidad fue de $4.872.172.515 y el recaudo efectivo alcanzó $4.534.930.690 (equivalente al 93,1%), lo cual refuerza el criterio de prudencia fiscal en la programación contractual de 2026.

4.3. Presión de costos laborales y limitaciones para indexar honorarios en 2026

Los honorarios de los contratos de prestación de servicios tienden a seguir, con rezagos, la dinámica del mercado laboral formal y, en particular, los ajustes derivados del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), tanto por efectos directos (referencias salariales) como por efectos de indexación sobre múltiples componentes de la economía. El Informe de Salario Mínimo de Corficolombiana señala que, con una inflación alrededor de 5,2% y una productividad cercana a 0,9%, la aplicación de la regla técnica implicaría un ajuste del SMLMV cercano al 6% (aprox. 6,1%), en un contexto en el que una parte importante de la canasta de

precios se encuentra indexada al salario mínimo y en el que incrementos elevados pueden traducirse en mayores presiones inflacionarias y costos para la formalidad.

Gráfico 4. Presión de costos vs restricción presupuestal (referencias 2026).



Fuente: Corficolombiana (Informe Salario Mínimo) **Cálculos:** Propios.

En consecuencia, aunque el ajuste del SMLMV constituye un parámetro de mercado relevante para 2026, la Personería enfrenta simultáneamente (i) una restricción presupuestal real derivada de la menor ejecución de transferencias observada en las vigencias 2024 y 2025; y (ii) la necesidad de contener el crecimiento del gasto contractual para preservar el equilibrio financiero y cumplir con los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal. Por ello, la estimación del valor del contrato se plantea sin incremento nominal de honorarios frente a 2025, lo cual, en términos reales, representa un ajuste a la baja que se compensa con una definición precisa del alcance, una programación mensual del servicio y mecanismos de seguimiento que aseguran eficiencia en la ejecución.

4.4. Metodología de estimación del valor: triangulación de mercado, antecedentes y costos asociados

Para determinar un valor estimado razonable, la Entidad combinó fuentes internas y externas, atendiendo el principio de selección objetiva. En primer lugar, se revisaron antecedentes contractuales y la tabla institucional de honorarios para servicios profesionales asociados al objeto contractual —asesoría jurídica y representación judicial—, bajo la regla institucional de no incremento nominal frente a 2025. En segundo lugar, se consultaron procesos y contratos publicados en SECOP II y bases de datos públicas (datos.gov.co), identificando contratos comparables por objeto, perfil y naturaleza del servicio (abogado/asesor jurídico/apoyo jurídico institucional y, cuando aplica, representación judicial o acompañamiento en actuaciones administrativas). Con base en dichos contratos se construyó el cuadro comparativo que se incorpora a continuación, el cual permite identificar la entidad, la modalidad de contratación, el objeto del proceso, el número de proceso, el URL del contrato y, finalmente, el valor de este.

Cuadro 3. Contratos comparables (SECOP II / datos.gov.co) – referencia de mercado para servicios de asesoría jurídica en contratación estatal.

Nombre de La Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del proceso	Tiempo de ejecución	ID Proceso	Valor Contrato	URL Contrato
People Contact	Contratación Directa	Contratar la prestación de servicios	360 días	C-001-2026	$ 92.820.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tende

S.A.S. En Reestructuración		profesionales como asesor jurídico externo para brindar acompañamiento, asistencia y asesoría integral en las diferentes actuaciones administrativas y contractuales que surjan en el área jurídica de la entidad, así como ejercer la representación judicial de la misma ante autoridades administrativas y judiciales, en los procesos, trámites y diligencias en los que sea requerido				ring/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9366413
Promueve Más S.A.S	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado encargado del área jurídica de Promueve Más S.A.S	180 días	001-2026-ID-PM	$ 35.400.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9411206
Municipio de Manizales	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de un abogado para proporcionar apoyo legal y constitucional a la secretaría general en el seguimiento de los procesos administrativos, la participación en juntas y consejos directivos, así como en todas las actividades jurídicas relacionadas con el desarrollo de la gestión de la secretaria.	348 días	2601060141	$ 60.949.999	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9388801
Municipio de Manizales	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para dar apoyo a los tramites y procesos jurídicos contractuales que adelanta la secretaria de infraestructura y la	330 días	2601060140	$ 64.130.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTender

		secretaria jurídica del municipio				ing%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9388418
Asociación Aeropuerto del Café	Contratación Directa	La prestación de los servicios profesionales de un abogado que sirva de apoyo jurídico a la dirección jurídica de la asociación aeropuerto del café	240 días	CD-AAC-001-2026	$ 41.178.200	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9367836
Dirección Territorial de Salud de Caldas	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar a la subdirección de gestión administrativa de la dirección territorial de salud de caldas	180 días	DTSC-CD-001-2026	$ 36.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9362750
Inficaldas	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado especialista para brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones de la oficina asesora jurídica del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de caldas inficaldas	180 días	INFI-009-2026	$ 34.413.600	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9362544
Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado	180 días	0117-2026	$ 18.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9352055
Hospital Departamental Universitari	Contratación Directa	Prestarle sus servicios como abogado para todas las actividades y procesos administrativos	50 días	0690-2025	$ 6.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar

o Santa Sofía de Caldas		relacionados con la oficina de asesoría jurídica y contratación				+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9118709
Gobernación de Caldas - Primero La Gente	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar las actividades concernientes a las gestiones y trámites jurídicos necesarios, dentro del grupo de bienes inmuebles de la secretaría de hacienda.	70 días	CD-SH-1635-2025	$ 8.875.132	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8983570

Fuente: SECOP II / datos.gov.co. **Elaboración:** Propia

Los procesos relacionados muestran que es una práctica recurrente contratar servicios profesionales jurídicos para fortalecer la capacidad institucional en asesoría, apoyo a oficinas jurídicas y, cuando aplica, representación o acompañamiento en actuaciones administrativas y judiciales. La comparabilidad se sustenta en (i) la coincidencia del perfil exigible (profesional en derecho, con experiencia acreditable); (ii) la naturaleza intelectual del servicio (gestión jurídica, análisis normativo, proyección de actuaciones y acompañamiento técnico-jurídico); y (iii) el nivel de responsabilidad asociado a la defensa de intereses institucionales, gestión de riesgos de legalidad y soporte a la toma de decisiones. Aun cuando algunos objetos incorporan componentes adicionales (p. ej., apoyo a áreas con alta carga administrativa o contractual), todos son referencias pertinentes por proximidad funcional y por demandar competencias equivalentes en idoneidad y experiencia.

En cuanto a la modalidad, predomina de forma absoluta la Contratación Directa (10 de 10), lo cual resulta coherente con objetos típicos de prestación de servicios profesionales (abogado/asesor jurídico/apoyo jurídico institucional) y con la necesidad de vincular perfiles con idoneidad y experiencia para funciones de apoyo especializado. En materia de montos, dado que los contratos del Cuadro 3 presentan plazos heterogéneos (entre 50 y 360 días), el análisis comparativo más pertinente se realiza en términos de "valor mensual equivalente", calculado como: *(valor del contrato / días de ejecución) × 30 días*. Bajo este criterio, los referentes de mercado del Cuadro 3 se ubican en un rango aproximado entre $3.000.000 y $7.735.000 mensuales, con una mediana cercana a $5.494.955 y un promedio aproximado de $5.200.581 mensuales (este último influido por el contrato de mayor cuantía y alcance integral). La distribución se concentra en valores medios: 3 de 10 contratos se ubican por debajo de $4.000.000/mes, 5 de 10 se sitúan entre $5.000.000 y $6.000.000/mes, y 2 de 10 se encuentran en $6.000.000/mes o más.

En ese marco, el valor mensual propuesto por la Personería Municipal de Manizales ($3.095.971) se ubica dentro del rango observado y muy cercano al límite inferior, por encima del referente más bajo identificado ($3.000.000/mes en el contrato de 180 días del Hospital Departamental Universitario Santa Sofía) y por debajo de los demás comparables, cuyos valores mensuales equivalentes oscilan aproximadamente entre $3.600.000 y $7.735.000 según alcance y entidad contratante. En consecuencia, la evidencia del Cuadro 3 permite sustentar que el valor propuesto no es artificialmente bajo y mantiene alineación con el mercado público, en un nivel conservador y coherente con la restricción fiscal descrita para la vigencia 2026, sin desbordar los parámetros de razonabilidad que se infieren de los contratos comparables.

Con base en lo anterior, y para la definición del valor del contrato en la vigencia 2026, se aplicaron dos criterios complementarios: (i) la tarifa mensual prevista en la tabla de honorarios institucional (sin incremento frente a 2025), multiplicada por el plazo de ejecución; y (ii) la verificación de consistencia del monto resultante con los valores observados en el mercado público (SECOP II), con el fin de asegurar que el precio propuesto no sea artificialmente bajo ni se encuentre desalineado frente a las condiciones de idoneidad, experiencia y responsabilidad exigidas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo de los principios que orientan la contratación estatal —en especial transparencia, economía, planeación y selección objetiva— la Personería Municipal de Manizales tomó como referentes técnicos las tablas de honorarios adoptadas por entidades del orden departamental. En particular, se consideró la Resolución 6228-8 del 14 de diciembre de 2022 de la Gobernación de Caldas, mediante la cual se adopta la "Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la vigencia 2023" y el Acuerdo N° 16 del 29 de diciembre de 2022 de InfiCaldas, que define su tabla de honorarios para la vigencia 2023. Estas referencias, por su alcance institucional y uso recurrente en el territorio, constituyen un insumo pertinente para estructurar una tabla informativa propia, alineada con la realidad regional y con la capacidad presupuestal de la Entidad.

En consecuencia, y en concordancia con las disposiciones de las citadas tablas, la Personería Municipal de Manizales estableció una tabla de honorarios informativa ajustada a las condiciones fiscales y presupuestales de la vigencia, la cual se presenta a continuación:

Formación	0 a 11 meses	1 a 4 años	5 a 9 años	10 o más años
Bachiller	$ 1.577.390	$ 1.656.259	$ 1.739.072	$ 2.627.147
Técnico	$ 2.627.148	$ 2.705.285	$ 2.783.422	$ 2.861.560
Tecnólogo	$ 2.861.561	$ 2.939.698	$ 3.017.835	$ 3.095.970
Profesional Universitario	$ 3.095.971	$ 3.250.770	$ 3.413.309	$ 3.583.974
Profesional Especializado	$ 4.000.000	$ 4.200.000	$ 4.410.000	$ 4.851.000
Magister	$ 4.439.137	$ 4.661.094	$ 4.894.149	$ 5.138.856

De tal modo, se tomaron en consideración los precios relativos del mercado dispuestos en la base de datos utilizando la información extraída del portal web www.datos.gov.co, obteniendo que el presente proceso asciende a la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREITA Y TRES PESOS MCTE MCTE($29.333.333); incluido-impuestos;** el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Para el mes de Enero se cancelará UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.333.333) , por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2026 por valor cada uno de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de servicios de producción	No. 24 de 2026	**$ 28.333.333**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad requerida, no es necesario obtener previamente varias ofertas y no es necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a esta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Abogado titulado, con especialización en temas administrativos, (derecho administrativo, contratación estatal, gestión pública)

EXPERIENCIA: Se debe de contar con de experiencia profesional en formulación y ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato de cero hasta once meses

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERÍA DE MANIZALES
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el proveedor deberá tenerlas en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA DE MANIZALES
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERÍA DE MANIZALES

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" en el presente acto, se estima pertinente realizar la exigencia de garantía única de cumplimiento conforme se señala a continuación.

En tal sentido, se indica que, atendiendo el riesgo indicado en la matriz anterior por parte del contratista, así como por el tipo de servicio a adquirir y la durabilidad que se pretenden realizar sobre los productos generados del servicio profesional, se estima pertinente que quien va a hacer las veces de contratista debe constituir por su cuenta y presentar a favor de la Personería Municipal de Manizales, NIT 900004592-1, póliza a favor de entidades públicas, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare el riesgo que a continuación se enumera:

TIPIFICACIÓN	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO – este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal y de las multas.	20% del valor total del contrato	Por vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

Por lo anterior la Personería Municipal de Manizales, considera necesario que el contratista constituya la garantía ya indicada, en tanto, existe riesgo de incumplimiento en cabeza de quien hará las veces de contratista, acorde con las labores a ejecutar y como tal, se establece la necesidad de concretar la garantía antes indicada.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

Conforme a las facultades, responsabilidades y competencias delegadas de manera expresa por el señor PERSONERO MUNICIPAL mediante Resolución interna No 174 del 18 de agosto de 2020, se suscribe el presente documento en la ciudad Manizales a los veinte (20) días hábil del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ROSARIO MARTINEZ CARMONA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA
DIRECTOR FINANCIERO